Nro. 006-2019

REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de garantizar la movilidad y dinamizar la economía de otros sectores en la ciudad de Loja; y, considerando el creciente parque automotor, el desarrollo poblacional y comercial, es imprescindible garantizar la libre circulación peatonal como vehicular sin que se genere embotellamientos en las calles céntricas; con la intervención del Proyecto de Regeneración Urbana, es necesario que el Municipio de Loja, canalice de forma adecuada el uso de las vías en el centro de la Urbe, evitando actividades cívicas que se podrían realizar en otros lugares del cantón.

EL CONCEJO CANTONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos municipales tendrán la competencia para: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios, públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

Que, los literales q) y s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: literal q) "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"; y, literal s) "Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón".

Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: literal f) "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que al concejo municipal le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, es función primordial del Municipio de Loja regular el uso de la vía pública en áreas urbanas. Que, es deber del Municipio incentivar en la ciudadanía los valores cívicos que contribuyan a valorar y apreciar las tradiciones lojanas. Que, el Municipio deberá procurar que todos los lojanos tengan acceso a los desfiles cívicos y militares, para incentivar en la niñez y juventud lojanas los ideales de civismo y amor a la tierra que los acoge.

En cumplimiento de sus atribuciones constituciones y legales;

EXPIDE:

LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA

ARTÍCULO ÚNICO.- Deróguese el Artículo único de la Reforma al artículo 4 de la Ordenanza que determina la ruta para la realización de pregones y desfiles en la ciudad de Loja, de fecha 29 de octubre del 2014, quedando vigente la Reforma a la ordenanza que determina la ruta para la realización de pregones y desfiles en la ciudad de Loja, de fecha 26 de enero del 2011.

La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación

Dada y suscrita en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Abg. Ernesto Alvear Sarmiento, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA: que la REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA**

ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del veintinueve de octubre y sesión extraordinaria del siete de noviembre del dos mil diecinueve, siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde Ing. Jorge Bailón Abad, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Articulo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPIO DE LOJA SECRETARIA GENERAL

ING. JORGE BAILÓN ABAD, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA;** y, dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

G.A.D. MUNICIPAL DE LOJA ALCALDIA